



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



Ciudad de México, a 03 de julio de 2020
Oficio número CCM/IL/CDIG/0531/2020

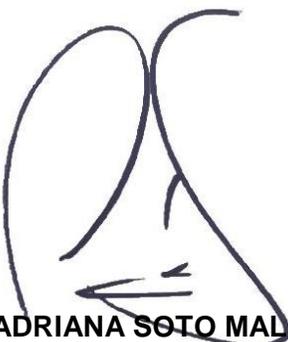
**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE**

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 82, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; remito la **Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante la cual se exhorta al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a generar los mecanismos necesarios para garantizar a las mujeres y las niñas de la Ciudad de México, el acceso a la justicia durante la emergencia sanitaria que vive el País debido al Coronavirus SARS-CoV-2 o COVID-19**, para que sea inscrita en el Orden del Día de la siguiente Sesión de la Comisión Permanente.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

DocuSigned by:
Paula Soto
7BA2488CD222423...



**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**

Recibo oficio
de
inscripción y
Punto de
Acuerdo

DocuSigned by:
Martha Anila Ventura
333FFBE9D783412...



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 82, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter a la consideración de esta Comisión Permanente, la **Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante la cual se exhorta al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a generar los mecanismos necesarios para garantizar a las mujeres y las niñas de la Ciudad de México, el acceso a la justicia durante la emergencia sanitaria que vive el País debido al Coronavirus SARS-CoV-2 o COVID-19**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De acuerdo con cifras reportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a nivel nacional las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer durante el 2019 alcanzaron un total de 197,693 llamadas, mientras que en el periodo comprendido de enero a mayo del mismo año se habían recibido un total de 73,884 llamadas.

Sin embargo, durante el mismo periodo de enero a mayo de este año 2020 se tuvieron un total de 108,778 llamadas, siendo el mes de marzo el periodo con mayor número de llamadas teniendo un total de 26,171. Lo anterior refleja un aumento de un 47.23% en comparación con el mismo periodo del año pasado¹.

2. De acuerdo con Animal Político, en su publicación del 13 de mayo menciona que las llamadas realizadas a Línea Mujeres, en la Ciudad de México en el mes de abril se recibieron 11,610 llamadas, pese a que en el mes de abril se registró una baja en las

¹ Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamada de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información. Con corte al 31 de mayo de 2020. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <https://drive.google.com/file/d/1V3v-fzNLtlq7N4Uwplz-py1vodfll7tc/view>



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



llamadas de emergencia estas que fueron para denunciar violencia de género y se encuentran por encima del promedio recibido mensualmente en los últimos 3 años².

3. Olga Sánchez Cordero, Secretaria de Gobernación, aseguró que es primordial la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas por lo que habrá recursos económicos suficientes para atender tal problemática y se trabajará conjuntamente con instituciones nacionales e internacionales³.

4. Karina Pizarro Hernández investigadora de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), en la publicación titulada “Cuarentena aumentó violencia de género y doméstica” del 22 de mayo, enfatiza en una mayor prevención para formar masculinidades más responsables, ella mencionaba lo siguiente:

“Es estar viviendo con el enemigo, porque si antes podías salir y evadir la presencia de ese hombre que te violentaba, ahorita no puedes”. La investigadora señala que se está ante la existencia de dos pandemias y las dos matan, tal afirmación es sustentada con el hecho de que en 2006 la Organización de las Naciones Unidas declaró a la violencia de género como una epidemia de salud mundial⁴.

La profesora Pizarro plantea que durante el confinamiento la violencia doméstica afecta a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, donde además la pérdida de ingresos económicos en los hogares intensifica la situación. El aumento de la violencia de género durante la cuarentena deja visibles dos aspectos importantes, el primero es que la atención de esta problemática debe tener tres etapas que son la prevención, la atención y el seguimiento; el segundo aspecto es que las instituciones no cuentan con la capacidad de atender a todas las mujeres violentadas por lo que es necesario el mayor funcionamiento de albergues y refugios.

5. El pasado 15 de enero del presente año, la revista Proceso publicó un artículo sobre juzgar con perspectiva de género que mencionaba lo siguiente:

“México marcha a dos velocidades para lograr una justicia con perspectiva de género. Por un lado, están las leyes, las convenciones, los protocolos y la jurisprudencia, logrados por el movimiento de mujeres. (...)”

² Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/05/bajan-llamadas-reportar-violencia-contra-mujeres-cdmx/>

³ Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/inmujeres-aumentan-6-llamadas-de-emergencia-por-violencia-de-genero>

⁴ <https://www.uaeh.edu.mx/noticias/5552/>



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



Por el otro lado, como lo demuestra esta investigación y como lo respaldan las especialistas y el experto consultados, están las personas que deben cumplir con estas normas, las que tienen que garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y no lo hacen.”

El acceso a la justicia para las mujeres es un problema detectado desde las sentencias de Campo Algodonero y de las indígenas tlapanecas Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, que no ha sido resuelto y genera un impacto dañino en la vida de las mujeres, sus familias, así como de la sociedad en su conjunto.⁵

6. La Red por la Ciudadanización de la Justicia, publicó el Informe NO ES JUSTICIA donde se analizaron 110 resoluciones y/o sentencias provenientes de 8 entidades federativas, bajo la Metodología de análisis de sentencias con Perspectiva de Género y Derechos Humanos diseñada por Equis Justicia para las Mujeres, de las cuales el 15% correspondía a la Ciudad de México, el 42% de los casos implicaba violencia sexual y en el 25% de los casos eran conductas que afectaban la vida o la integridad de niñas, mujeres y adolescentes. Se obtuvieron los siguientes resultados:

- El 85% de las sentencias y/o resoluciones jurídicas no consideraron cómo influyeron los estereotipos de género.
- En el 80% de los casos analizaron la violencia de género de manera aislada y no como parte de una problemática social.
- En el 47% de los casos no se valoraron las situaciones de violencia que se advertían de manera explícita en el relato de las mujeres.⁶

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el acceso a la justicia para las mujeres y las niñas ha sido hasta ahora una deuda que el Estado Mexicano tiene frente a una problemática mundial como es la discriminación y la violencia de género.

SEGUNDO. - Que, las medidas de seguridad frente a la Pandemia por COVID-19, han puesto a las mujeres y las niñas en una situación de mayor vulnerabilidad al forzarlas a convivir con sus agresores y a pesar de que las denuncias han disminuido, las llamadas de emergencia por casos de violencia contra las mujeres han aumentado.

⁵ Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/614064/incumplen-la-obligacion-de-juzgar-con-perspectiva-de-genero>

⁶ Disponible en: <http://ciudadanizandolajusticia.org/noesjusticia.pdf>



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



TERCERO. - Que, la Constitución de la Ciudad de México en el artículo 5, inciso B, se establece que toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por esta Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad. Para tales efectos, contarán con la acción de protección efectiva de derechos, el juicio de restitución obligatoria de derechos humanos y las demás que prevea esta Constitución.

CUARTO. - Asimismo, en el artículo 11, inciso c), se establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Por lo que el Consejo de la Judicatura responsable de una actividad sustantiva, está obligado a establecer las medidas temporales para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres en el marco de sus facultades durante la contingencia sanitaria.

QUINTO. - Que, en 2016, La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un criterio obligatorio para aplicar justicia con perspectiva de género y que establece que las personas juzgadoras deben contar con las suficientes herramientas para poder identificar prejuicios y hacer un análisis de género de las controversias que están resolviendo.

La incorporación de la perspectiva de género en la labor jurisdiccional implicar cumplir la obligación constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, remediando las relaciones asimétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad, así como visibilizando la presencia de estereotipos discriminatorios de género en la producción e interpretación normativa y en la valoración de hechos y pruebas. Asimismo, juzgar con perspectiva de género implica que al reconocer la violencia estructural contra las mujeres y las niñas, se deba prever cómo garantizar su protección y el acceso a la justicia en cosas de contingencia como en la que nos encontramos.

SEXTO.- Que, en el Acuerdo 03-22/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se determinó ampliar los efectos del “Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México”, por el que se autoriza la suspensión de plazos procesales para el día 03 de agosto del presente año, que establece lo siguiente:

“(…) se reitera el compromiso del Poder Judicial de la Ciudad de México, para la implementación de plataformas y uso de tecnologías para llevar a cabo audiencias a distancia por video conferencia o video llamada, así como para convivencias que se llevan a cabo en el CECOFAM, y el otorgamiento de medidas de protección a que hace referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, en términos de los sendos acuerdos dictados por este H. Consejo, en aras del desarrollo de actividades



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



al interior del Poder Judicial con miras a la innovación y el respeto irrestricto de derechos (...)⁷

Por lo anteriormente expuesto y a efecto de cumplimentar lo ya estipulado en la Constitución Política de la Ciudad de México y en el Acuerdo 03-22/2020, someto a la consideración de esta Comisión Permanente los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Que el Poder Judicial de la Ciudad de México actúe con perspectiva de género en todos los casos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, debiendo atender los juicios de materia familiar durante la emergencia sanitaria debido al Coronavirus SARS-CoV-2 o COVID-19, de manera efectiva mediante recursos judiciales sencillos, rápidos e idóneos que se adapten a las circunstancias actuales.

SEGUNDO. - Que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, implemente de manera inmediata, al interior del Poder Judicial de la Ciudad de México, los mecanismos que se requieran para que ante las demandas en materia familiar, sin mayor dilación y con el uso de los medios tecnológicos, se proceda con la impartición de justicia y se continúen los procesos ya iniciados hasta su resolución pronta y expedita, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho al acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México a los 08 días del mes de julio de 2020.

DocuSigned by:
Paula Soto
7BA2488CD222423...

PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA

⁷ Disponible en: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wpcontent/uploads/ACUERDO_03_22_2020.pdf